

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	SANDRA MILENA OTALVARO TOBON
Demandado	EVELIO MARIN RAMOS
Auto Interlocutorio	013
Radicado	Nro. 054834089001- <b>2022-00047</b>

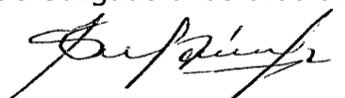
Teniendo en cuenta que en audiencia pública realizada el 14 de marzo de 2023 se aprobó la conciliación efectuada entre las partes, en la que se dispuso que la consignación de los alimentos para la menor GUADALUPE MARÍN OTALVARO se realizara en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia; pero que nuevamente de común acuerdo elevan solicitud para que el padre de la menor continúe realizando los desembolsos de la cuota alimentaria a la cuenta de ahorros número 03233961653 de Bancolombia.

En consecuencia, se accede a la solicitud y, por lo tanto, se aprueba la modificación realizada al acuerdo conciliatorio, en el sentido de seguir realizando las consignaciones a la cuenta de ahorros número 03233961653 de Bancolombia, que la madre de la menor posee en esa entidad bancaria.

### NOTIFIQUESE:

  
ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 004** fijados hoy **30 de enero de 2024**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria.